



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FO**  
Facultad de  
Odontología

Córdoba, 21 de diciembre 2018

**VISTO:**

Que mediante la Res. Ministerial 1870/16 se crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de la Educación Superior (SNRA); y

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo del SNRA el reconocimiento de estudios entre universidades públicas y privadas, con el fin de facilitar la movilidad estudiantil y el diálogo interinstitucional, que aseguren el sostenimiento de la calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación, respetando la autonomía y autarquía universitarias.

Que dicho Sistema se plantea como un mecanismo tendiente a garantizar una mejor articulación del sistema de educación superior, la calidad educativa en un marco de igualdad de oportunidades, promover el mayor acceso a la educación superior, reducir la deserción y permitir mayores índices de graduación, y estará integrado por todas las instituciones de educación superior que voluntariamente se incorporen al mismo mediante la suscripción del convenio institucional correspondiente.

Que existe un número importante de conocimientos similares entre carreras de grado de igual titulación o afin, dictadas por diferentes universidades y por las unidades académicas de la UNC.

Que por Resolución Vicerrectoral 14/17 se aprobó el Convenio sobre el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1º:** Adherir al convenio marco entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Córdoba de la familia de carreras de Odontología en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico, gestionado por la Secretaria de Políticas Universitarias, que se anexa a la presente.



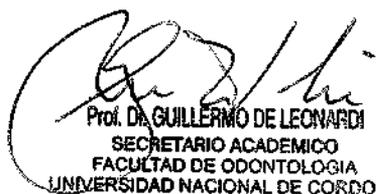
Universidad  
Nacional  
de Córdoba



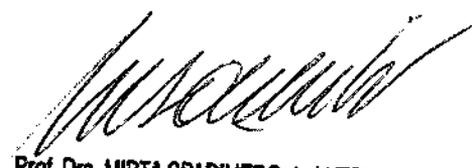
**FO**  
Facultad de  
Odontología

ARTICULO 2º: Establecer los trayectos formativos y las actividades curriculares, según el plan de estudio vigente, que forman parte de la presente como anexo 1 de acuerdo al convenio de reconocimiento de trayectos formativos incluido como anexo 2.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, comuníquese y archívese.



Prof. Dr. GUILLERMO DE LEONARDI  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº: 837

/gdl

# **ANEXO 1**

## Universidad Nacional de Córdoba

Fecha de finalización de la carga: **21/12/2018**

Oferta académica alcanzada por el Convenio:

<b>Facultad de Odontología</b>	Trayectos
Odontólogo ( Resolución Ministerial RESFC-2017-594-APN-CONEAU#ME 27/12/2017)	<b>33/54</b>

### Facultad de Odontología

#### - Odontólogo

##### *Bloque Básico*

Código	Trayecto	Materias
ODO.BA S.9	Epistemología e Introducción a la Investigación Científica	INTRODUCCION A LA ODONTOLOGIA\TALLER DE METODOLOGÍA DEL APRENDIZAJE\METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EN CIENCIAS DE LA SALUD
ODO.BA S.6	Microbiología y Parasitología	MICROBIOLOGIA E INMUNOLOGIA
ODO.BA S.5	Fisiología	FISIOLOGIA
ODO.BA S.7	Biomateriales	MATERIALES DENTALES
ODO.BA S.11	Informática	INFORMATICA
ODO.BA S.2	Biología + Histología y Embriología	HISTOLOGIA Y EMBRIOLOGIA\BIOLOGIA CELULAR
ODO.BA S.1	Anatomía	ANATOMIA\ANATOMIA CLINICA
ODO.BA S.8	Filosofía o Antropología	INTRODUCCION A LA ODONTOLOGIA\TALLER DE METODOLOGIA DEL APRENDIZAJE
ODO.BA S.3	Biofísica	INTRODUCCION A LA FISICA Y QUIMICA
ODO.BA S.4	Bioquímica	QUIMICA BIOLOGICA\INTRODUCCION A LA FISICA Y QUIMICA BIOLOGICA
ODO.BA S.10	Idiomas	INGLES

**Bloque Profesional**

<b>Codigo</b>	<b>Trayecto</b>	<b>Materias</b>
ODO.PR O.19	Ortodoncia	ORTODONCIA
ODO.PR O.10	Operatoria Dental PRECLINICA	OPERATORIA DENTAL I
ODO.PR O.18	Odontología legal y forense	ODONTOLOGIA LEGAL
ODO.PR O.12	Prótesis PRECLINICA	PROSTODONCIA I
ODO.PR O.22	Práctica Profesional Supervisada	PRACTICA PROFESIONAL SUPRVISADA
ODO.PR O.6	Odontología Preventiva y Comunitaria 1	INTRODUCCION A LA ODONTOLOGIA ODONTOLOGIA PREVENTIVA Y COMUNITARIA I
ODO.PR O.21	Psicología	PSICOLOGIA EVOLUTIVA
ODO.PR O.14	Cirugía y traumatología BMF TRAMO I (baja y media complejidad)	CIRUGIA II CIRUGIA I
ODO.PR O.7	Odontología Preventiva y Comunitaria 2	ODONTOLOGIA PREVENTIVA Y COMUNITARIA II
ODO.PR O.17	Endodoncia	ENDODONCIA
ODO.PR O.20	Ejercicio ético y Profesional	ODONTOLOGIA LEGAL ERGONOMIA Y BIOSEGURIDAD INTRODUCCION A LA ODONTOLOGIA
ODO.PR O.15	Cirugía y traumatología BMF TRAMO II (alta complejidad)	CIRUGIA III
ODO.PR O.9	Odontología para niños y adolescentes	ODONTOPEDIATRIA
ODO.PR O.5	Oclusión	OCLUSION
ODO.PR O.13	Prótesis CLINICA	PROSTODONCIA III PROSTODONCIA II PROSTODONCIA IV
ODO.PR O.11	Operatoria Dental CLINICA	OPERATORIA DENTAL II
ODO.PR O.2	Diagnóstico por Imágenes	DIAGNOSTICO POR IMAGENES
ODO.PR O.4	Farmacología	FARMACOLOGIA Y TERAPEUTICA

<b>Codigo</b>	<b>Trayecto</b>	<b>Materias</b>
<b>ODO.PR O.1</b>	<b>Anatomía Patológica</b>	<b>ANATOMIA PATOLOGICA</b>
<b>ODO.PR O.3</b>	<b>Semiología</b>	<b>SEMIOLOGIA</b>
<b>ODO.PR O.16</b>	<b>Periodoncia</b>	<b>PERIODONCIA</b>
<b>ODO.PR O.8</b>	<b>Estomatología Clínica</b>	<b>ESTOMATOLOGIA</b>

# **ANEXO 2**

## CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS FORMATIVOS

Las siguientes instituciones Universitarias: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA representada en este acto por su Rector, Dr. Hugo Oscar IURI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA representada en este acto por el Vicepresidente del Area Academica, Mg. Martin Lopez ARZENCOL, UNIVERSIDAD DEL SALVADOR representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos I. SALVAJONES DE ARZUAGA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN representada en este acto por su Rector, Ing. José Ramón GARCÍA, UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA representada en este acto por su Rector, Mg. Rodolfo Néstor De VINCENTI, UNIVERSIDAD GUAYNEBOA representada en este acto por su Rector, Dr. Fabian de LIMA, UNIVERSIDAD MALMONDES representada en este acto por su Rector, Sr. Ernesto LOBERMAN, INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO representada en este acto por su Rector, Dr. Mario A. SEGURA, UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY representada en este acto por su Rectora, Dra. María del Carmen MAGARINOS, UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA representada en este acto por su Rector, Esp. Claudio GELMI, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHUJO representada en este acto por su Rector, Ing. Adolfo PIZEL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA representada en este acto por su Rector, Lic. Fabián Alejandro LADERON, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL RIO NEGRO representada en este acto por su Rector, Lic. Juan Carlos Del BELLIO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Art. Rector, Prof. TORIANI, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE representada en este acto por su Rector, Prof. María Dolores VEIROVE, en adelante denominada en conjunto "LAS PARTES", en ejercicio pleno de su autonomía, con la presencia del DIRECTOR NACIONAL DE GESTION Y FISCALIZACION UNIVERSITARIA, Alberto Puccio Falcón, en calidad de autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Reconocimiento de trayectos formativos de Educación Superior, suscriben el siguiente convenio de reconocimiento de trayectos formativos suscribiéndose a lo dispuesto por las cláusulas siguientes:

**Cláusula 1.** El presente convenio tiene por objeto la implementación del mecanismo de mutuo reconocimiento de trayectos formativos por LAS PARTES, de acuerdo al Estado incorporado en su anexo y para las carreras y modalidades allí detalladas.

**Cláusula 2.** El convenio se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA), creado mediante la Resolución Ministerial N° 1870/16, y LAS PARTES reconocen su total normativa que lo integra o la como primera fuente de implementación de su letra.

**Cláusula 3.** Los trayectos formativos se definirán en lo relativo a su medición y contenidos asociados por lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la Resolución Ministerial N° 1870/16, así como la Cláusula Quinta del Convenio modelo incorporado en el Anexo de la misma Resolución.

**Cláusula 4.** Los trayectos formativos se identificarán mediante una denominación y un código único a su vez tendrá especial valor de medida en unidades de Reconocimiento de Trayecto Formativo (RTF), en los términos que lo establece la Resolución Ministerial N° 1870/16, y aquellas carreras a las que aplica.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature and a circular stamp.]*

**Clausula 5.** Los códigos únicos correspondientes a los trayectos formativos serán administrados por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) en tanto autoridad de aplicación del Registro de Acuerdos y Convenios Interuniversitarios de Reconocimiento Académico. Dichos códigos podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades técnicas y criterios de buena administración que estime convenientes.

**Clausula 6.** Cada una de LAS PARTES deberá remitir mediante notificación fehaciente a la SPU en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días desde la firma del presente Convenio, la omnia completa de las actividades curriculares según los planes de estudio vigentes que componen cada trayecto formativo aprobado a guía le autoriza inscribir al competente. Los estudios referidos por las autoridades inscriptas deberán reflejar los acuerdos alcanzados en los procesos de debate y articulación institucional desarrollados como antecedente a este convenio de acuerdo a lo indicado en el Art. 6° de la Resolución Ministerial N° 1870/16.

**Clausula 7.** Se reconocerá a la SPU que en su carácter de autoridad de aplicación del Registro de Acuerdos y Convenios Interuniversitarios de Reconocimiento Académico, materialice los mecanismos de publicidad suficiente para que LAS PARTES accedan a la información mencionada en la Clausula 6. LAS PARTES podrá elegir en el plazo de TREINTA (30) días observaciones que quedaran vigentes a lo establecido en la Clausula 13. Con posterioridad a este procedimiento las normas se consideraran válidas los efectos legales como integrantes del estado de trayectos formativos enumerados en el Anexo al presente y en consecuencia la parte inescindible del cuerpo del Convenio.

**Clausula 8.** LAS PARTES se comprometen a notificar fehacientemente las modificaciones en la integración de los trayectos formativos originados por cambios en los planes de estudio en esta signación, en un plazo no mayor de CINCUENTA (50) días con posterioridad a la obtención de la Resolución Ministerial de validez nacional de debate elevada a la SPU. Se reserva la nominación de los currículos que compongan cada trayecto formativo que seguirá el mismo procedimiento establecido en la Clausula 6 del presente Convenio.

**Clausula 9.** A los efectos del reconocimiento de un trayecto formativo LAS PARTES se reservan la facultad de disponer el método de cálculo y valuación de las calificaciones obtenidas en la institución universitaria de origen en cada actividad curricular, adecuándolas a su normativa interna. Estos datos deberán ser de público acceso y forma publicada suficiente.

**Clausula 10.** Los efectos del reconocimiento de un trayecto formativo se dará como fecha cierta de aprobación de cada trayecto formativo al día de aprobación de la última actividad curricular integrante del mismo.

**Clausula 11.** LAS PARTES deberán expedir a solicitud de sus alumnos o parte autorizada un certificado de reconocimiento de los trayectos formativos en el que consten las actividades curriculares aprobadas con sus respectivas condiciones y fechas de aprobación, los datos básicos de identificación personal y univocitaria de los mismos.

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

**Clausula 12.** Durante la realización de los aspectos formativos los estudiantes quedarán sujetos a las normas y reclamaciones de la Institución receptora en cuanto a los recibidos, éxitos, el comportamiento, el cuidado del material y las normas/procedimientos de bioseguridad, lo que le será notificado en instancia previa a la realización del trayecto formativo y sin desdén de las regulaciones y procedimientos inmediatos a la institución de origen.

**Clausula 13.** Las PARTES acuerdan que los estudiantes que realicen trabajos formativos serán alcanzados durante ese período por la abertura de segundos que la institución receptora contemple para todos sus estudiantes.

**Clausula 14.** Las PARTES podrán definir periódicamente la capacidad receptiva respecto a la cantidad de estudiantes por ciclo carrera, y aquellos casos en que los interesados a cursar un trayecto formativo superen a la capacidad receptiva, las PARTES podrán establecer criterios de selección, en función de los recursos y las normas institucionales. Los criterios de selección que eventualmente fijen las PARTES, solo podrán ponderar cuestiones académicas, sin considerar distinciones de género, etnia, clase, estatus, u otro elemento no académico. La autoridad receptiva y los criterios de selección que las PARTES eventualmente determinen deben comunicarse en forma fehaciente previo al inicio de cada año académico y deberán ser informados a la SPU en el carácter de autoridad de aplicación del presente Convenio.

**Clausula 15.** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el Convenio unilateralmente en cualquier momento. A tales efectos deberá cursar notificación fehaciente a la SPU, que arbitrarán los medios para notificar en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días al resto de las Instituciones Universitarias firmantes, y al cabal de que se la considere facultada del convenio.

**Clausula 16.** El abandono del Convenio no releva a LAS PARTES de sus obligaciones subsistentes respecto a sus alumnos. Particularmente, cualquiera de LAS PARTES que rescinde el Convenio deberá reconocer los trayectos formativos y actividades curriculares aprobadas por cualquier alumno que hubiere iniciado sus estudios o se hallare cursando bajo cualquier modalidad hasta el plazo referido en la Clausula 17. Inclusive, a su vez deberá continuar extendiendo los certificados especificados en la Clausula 11.

**Clausula 17.** LAS PARTES acuerdan la creación de una Comisión de carácter consultivo para el seguimiento y la revisión periódica de la implementación del presente Convenio. Esta comisión también emitirá recomendaciones de mejoramiento de los eventuales observaciones formuladas a las normas de las actividades curriculares subsistidas por LAS PARTES, según se prevé en la Clausula 9.

**Clausula 18.** La composición de la Comisión de carácter consultivo será definida por LAS PARTES y se renovará a este fin, o parcialmente cada dos años en una reunión nacional de Secretarios Académicos a este fin, y a efectos de informar las actividades desarrolladas en el período, participará de las reuniones de la Comisión un representante de la SPU, en tanto autoridad de aplicación del Registro de Acuerdos y Convenios Interinstitucionales de Reconocimiento Académico, a fines de

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

tributar a los miembros la información que le sea requerida en virtud de las normas que formen parte del debate.

**Clausula 19.** Aquellas instituciones universitarias integrantes del SNRA que decidan adherir en el futuro al presente convenio deberán firmar un ejemplar del mismo, cumplimentar en tiempo y forma con la Clausula 6 y quedarán sujetos a revisión por parte de la Comisión según se establece en la Clausula 14. De este modo, se comprometen con el resto de LAS PARTES a respetar los acuerdos existentes fruto del trabajo que en su conjunto desarrollaron y plasmaron en la definición de los términos y las condiciones específicas para el reconocimiento académico.

**Clausula 20.** En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

**Clausula 21.** Ratificando el carácter voluntario de la participación de LAS PARTES establecido en la Resolución Ministerial N° 1870/16, estas conservan y priorizan la facultad de suscribir convenios similares con otras instituciones universitarias con el objetivo de implementar el presente convenio u otros proyectos formativos, en el marco de su autonomía y de sus normas internas, siempre y cuando no interfieran con las aquí expuestas.

**Clausula 22.** LAS PARTES suscriben un único ejemplar del presente convenio que será remitida a la SPU para su registro y guarda, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 9º de la Resolución Ministerial N° 1870/16. Cumplido lo anterior, la SPU expedirá copia certificada del convenio firmado a solicitud de LAS PARTES interesadas.

**Clausula 23.** Para todos los efectos de este convenio, LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios en los lugares detallados a continuación: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA en Palmirella Argentina, Piso 2º, Código Postal 5000, Ciudad Universitaria, Córdoba, Provincia de Córdoba, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA en Calle 7 N° 776 E/47 y 48, Código Postal 1900, La Plata, Provincia de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en Viamonte N° 1856, Código Postal 1056, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, en Ayacucho N° 493, Código Postal 4000, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA en Chacabuco N° 90, Piso 1º, Código Postal 1069, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, en Boulogne Sur Mer N° 683, Código Postal 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza, la UNIVERSIDAD MAIMONIDES en Talcahuano N° 456, Código Postal 1013, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO en Gobi, Crespo N° 483, Código Postal 2092, Rosario, Provincia de Santa Fe, la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY en Bartolomé Mitre N° 1407/11, Código Postal 1037, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, en Av. Armada Argentina N° 355, Código Postal 5016, Córdoba, Provincia de Córdoba, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO en Centro Universitario, Código Postal 5500, Mendoza, Provincia de Mendoza, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA en Av. Doctor Luis Mansero De La Fuente s/n, Código Postal 5300, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en Belgrano N° 826, Piso 3º, Código Postal 8500, Villa Rica, Provincia de Río Negro, la UNIVERSIDAD

*[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]*

El presente convenio alcaza a las carreras de Odontología

Grupos	Trayecto	Código	RFV
Básico	Anatomía	ODO.BAS.1	4
	Biología, Histología y Embriología	ODO.BAS.2	4
	Biología	ODO.BAS.3	5
	Biología	ODO.BAS.4	8
	Fisiología	ODO.BAS.5	9
	Microbiología y Parasitología	ODO.BAS.6	9
	Biomateriales	ODO.BAS.7	9
	Filosofía o Antropología	ODO.BAS.8	3
	Epistemología e introducción a la Investigación Científica	ODO.BAS.9	5
	Idiomas	ODO.BAS.10	6
Básico	Informática	ODO.BAS.11	4
	Anatomía Patológica	ODO.PRO.1	6
	Diagnóstico por Imágenes	ODO.PRO.2	6
	Semiotología	ODO.PRO.3	6
	Estomatología	ODO.PRO.4	7
	Occlusión	ODO.PRO.5	6
	Odontología Preventiva y Comunitaria	ODO.PRO.6	9
	Odontología Preventiva y Comunitaria	ODO.PRO.7	6
	Estomatología Clínica	ODO.PRO.8	6
	Odontología para niños y adolescentes	ODO.PRO.9	6
Profesional	Operativa Dental CLINICA	ODO.PRO.10	9
	Operativa Dental CLINICA	ODO.PRO.11	9
	Prótesis PRFCLINICA	ODO.PRO.12	10
	Prótesis CLINICA	ODO.PRO.13	15
	Cirugía y Traumatología BOM (TRAMIO logía y área comorbidad)	ODO.PRO.14	10
	Cirugía y Traumatología BOM (TRAMIO II falta complejidad)	ODO.PRO.15	6
	Perforación	ODO.PRO.16	10
	Endodoncia	ODO.PRO.17	10
	Odontología legal, forense	ODO.PRO.18	5
	Ortodoncia	ODO.PRO.19	5
Ejercicio ético y Profesional	ODO.PRO.20	4	
Psicología	ODO.PRO.21	5	
Práctica Profesional Supervisada	ODO.PRO.22	10	

*[Handwritten signatures and notes in the bottom right corner of the page.]*

M  
 H  
 K  
 J  
 T  
 L  
 W  
 S  
 R  
 Q  
 P  
 O  
 N  
 M  
 L  
 K  
 J  
 I  
 H  
 G  
 F  
 E  
 D  
 C  
 B  
 A

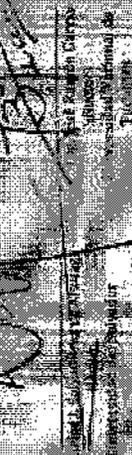
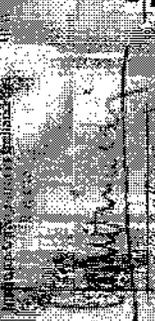
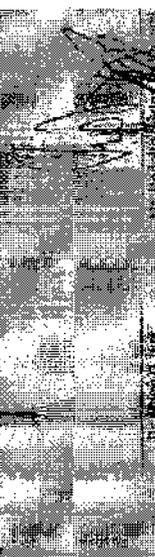
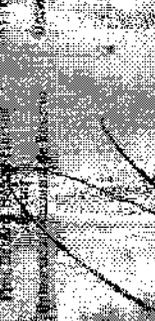
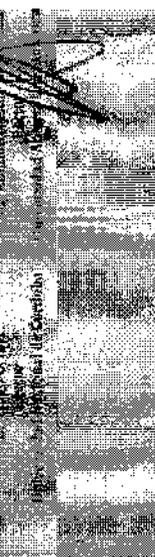
A definir por cada institución Universitaria en función del perfil de grado para su oferta académica incluida en el presente convenio.

Horas	Grupos	Actividades	Inspección	Universidad
100	1	1	1	1

~5~

NACIONAL DE ROSARIO en Córdoba N° 1814 Código Postal 2000 Rosario, Provincia de Santa Fe la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE en en 25 de Mayo N° 868 Código Postal 3400, Corrientes,  
Provincia de Corrientes.

En prueba de conformidad se firmó un ejemplar del presente a los 30 días del mes de agosto del año  
de 1968.

 Rector Dr. Carlos S. ... Universidad Nacional del Nordeste	 Vice Rector Dr. ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste
 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste
 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste
 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste
 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste	 ... Universidad Nacional del Nordeste